

Núm. 1.411.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUBLA.

Año de 1895 á 1896.

CONTADURÍA.

Nota de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, durante la semana que termina hoy.

Sitio y motivo de las obras.	JORNALES.		MATERIALES.			PRECIO.		IMPORTE.	
	Pesetas.	Cts.	VENDEDORES Ó JORNALEROS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Reparacion del puente del camino de Bamba...	51	74		Cal	10 quintales			10	
Total jornales.	51	74		Total.				10	

RESÚMEN.

	Pesetas.	Cts.
Total importe de materiales y jornales.	61	74
Total pesetas.	61	74

Villanubla 9 de Mayo de 1896.—El Secretario Contador, Gerardo Valentín y Valentín.  
—V.º B.º El Alcalde, Lucas Gomez.

cial de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y exponer las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Torre de Peñafiel 14 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Vicente Martin.

Núm. 1.455.

**Ayuntamiento constitucional de Villanueva de los Infantes.**

Se halla terminado y expuesto al público el padron del impuesto de carruajes de lujo para el año de 1896 á 1897, por espacio de ocho días, á fin de que puedan hacerse las reclamaciones oportunas en la Secretaría de esta Corporacion.

Villanueva de los Infantes 14 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Miguel Coloma.—P. S. M., Julian Lázaro, Secretario.

Núm. 1.459.

**Alcaldía constitucional de Cogeces de Iscar.**

Terminado el padron de edificios y solares para la contribucion urbana de este distrito correspondiente al año económico de 1896 á 1897, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Cogeces de Iscar 15 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Sandalio Blanco.

Núm. 1.468.

**Ayuntamiento constitucional de Castrejon.**

Formado el repartimiento de la contribucion territorial de la riqueza rústica, colonia y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1896 á 1897, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días dentro del

cual pueden examinarle los contribuyentes en él comprendidos, y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado que sea dicho plazo no será admitida alguna.

Castrejon 17 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Gerardo Carbonero.

Igualmente se encuentra de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

Aguasal  
Bocigas  
Medina de Rioseco  
La Pedraja  
La Zarza  
Peñaflor  
Villarmentero

Núm. 1.469.

**Alcaldía constitucional de Velilla.**

Terminado el apéndice al amillaramiento de toda clase de riqueza de este distrito municipal para el año económico de 1896 á 1897, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cuyo plazo pueden los contribuyentes examinarle y formular las reclamaciones de agravio que puedan convenir á su derecho, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Velilla 18 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Claudio Villagarcía.—El Secretario, Félix Gimenez.

Num. 1.470.

**Alcaldía constitucional de Bustillo de Chaves.**

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el padron de edificios y solares sujetos al pago de la contribucion urbana para el próximo ejercicio de 1896-97, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho días, anunciándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los contribuyentes comprendidos en el mismo, para que puedan examinarle y hagan las reclamaciones que crean oportunas, en la inteligencia que pasados los días referi-

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

*(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)*

**PUNTO DE SUSCRICION.**

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

**Seccion primera.**

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

*(Gaceta del 20 de Mayo de 1896.)*

**Seccion cuarta.**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.**

**MONTES PÚBLICOS.**

El día 29 de los corrientes y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el señor Alcalde de Castromonte y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta segunda para el aprovechamiento de los pastos de primavera en el monte titulado Altoó Rebollar, perteneciente al pueblo de Castro-

monte, bajo el tipo de quinientas pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 19 de Mayo de 1896.—El Gobernador, Barón de Alcabalí.

Num. 1.460.

**ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE VALLADOLID.**

Á las doce y media de la tarde del día dos de Junio próximo, tendrá lugar en una de las Salas del Palacio Municipal, la subasta por pliegos cerrados del servicio de lavado de ropa blanca interior de los presos pobres de la Cárcel de Partido de esta Ciudad, sábanas y almohadas del Establecimiento, durante el año económico de 1896 á 97, bajo los tipos de catorce céntimos de peseta por cada plaza de los referidos presos, otros catorce y ocho respectivamente por cada sábana y almohada y con arreglo á las condiciones que se pondrán de

de la Superioridad, se cita á Aquilina Velasco, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, para que el día quince de Junio próximo, á las once de su mañana, comparezca ante la Sala de lo Criminal de la Audiencia de este Territorio, á fin de asistir como testigo al juicio oral de la causa seguida contra Evaristo Lloret Agesto, sobre homicidio; previniéndola que si no comparece, incurrirá en la responsabilidad que establece el número quinto del artículo ciento setenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Valladolid 16 de Mayo de 1896.—El Actuario, Isidoro Meriel.

NUM. 1.462.

**Don Manuel García y Lopez, Juez de instrucción del Distrito de la Audiencia de Valladolid y su partido.**

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al que en la tarde del primero del actual sustrajo una yegua que se hallaba atada en las inmediaciones del Ventorro titulado del Moreno, en la pradera del Carmen, extramuros de esta Ciudad, cuyas señas se expresarán, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares procedan á la busca y captura de la persona en cuyo poder se encuentre dicho semoviente y no justifique su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo.

Dado en Valladolid á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Manuel García y Lopez.—P. S. M., Isidoro Meriel.

*Señas de la yegua.*

Color castaño, alzada seis cuartas y media, edad cerrada, tiene una catarata en el ojo derecho, y lleva cabezada de correa.

NUM. 1.474.

**Don Hilarion Llorente, Juez Municipal en funciones de primera instancia é instrucción del Distrito de la Plaza de esta Capital.**

Hago saber: Que debiendo procederse el día veintiocho de los corrientes á las once de la mañana en esta Sala de Audiencia al sor-

teo de los seis contribuyentes que en unión de los señores Cura párroco y Maestro de instrucción primaria más antiguos han de constituir la Junta de jurados de este partido, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento de lo que dispone el artículo treinta y uno de la ley del Jurado.

Dado en Valladolid á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Hilarion Llorente.—El Secretario de Gobierno, Luis Esteban.

NUM. 1.475.

**Don Manuel García y Lopez, Juez de primera instancia é instrucción del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid y su partido.**

Hago saber: Que el día veintinueve del actual y hora de las once de su mañana tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la planta alta del Palacio de Justicia el sorteo público para la designación de los seis vocales que en unión del Sr. Cura Párroco y Maestro de instrucción primaria más antiguos del Distrito han de formar la Junta del mismo, prevenida en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado.

Dado en Valladolid á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Manuel García y Lopez.—El Secretario de Gobierno, Anastasio H. Almaraz.

NUM. 1.476.

**Don Prudencio Hinojal y Sopena, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido.**

Por el presente edicto hago saber: Que el día veintisiete de los corrientes y hora de las once de su mañana tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el sorteo público para la designación de los seis Vocales, que en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de completar la Junta para la formación de listas de jurados de este partido, conforme al artículo treinta y uno de la ley.

Dado en Medina del Campo á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Prudencio Hinojal.—El Secretario de Gobierno, Casimiro Rodríguez Toribio.

manifiesto en la Secretaría de la Alcaldía, así como el modelo de proposición á que ha de sujetarse.

Para ser licitador es necesario consignar previamente en la Sucursal de la Caja general de Depósitos en esta provincia, setenta y cinco pesetas como fianza, acompañando el resguardo al pliego de proposición extendido en papel de 12.<sup>a</sup> clase y la cédula personal del proponente.

No se admitirá proposición que no esté conforme con el modelo ó exceda de los tipos expresados.

La inserción de anuncios y todos los gastos que se originen serán satisfechos por el contratista.

#### *Modelo de proposición.*

Don F. de T., de esta vecindad, acepta todas las condiciones bajo las cuales se subasta el servicio de lavado de ropa blanca interior de los presos pobres de la Cárcel de Partido de esta Ciudad, sábanas y almohadas del Establecimiento durante el próximo año económico y se obliga á realizarlo (en tantos céntimos) por cada plaza servida de los indicados presos, (tanto) por cada sábana y (tanto) por cada almohada. (Todas las cantidades en letra).

*(Fecha y firma del proponente.)*

Valladolid 12 de Mayo de 1896.—El Alcalde, *Pedro Vaquero Concellon.*

Talon núm. 302.

Núm. 1.430.

#### **Ayuntamiento constitucional de Villafuerte.**

Terminado el repartimiento territorial y padron de fincas urbanas para el año económico de 1896 á 1897, se hallan expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación por espacio de ocho días, contados desde en el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones consideren pertinentes.

Villafuerte 15 de Mayo de 1896.—El Alcalde, *Victoriano Casado.*

Núm. 1.432.

#### **Alcaldía constitucional de Sardon de Duero.**

Terminado el repartimiento individual de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas, como igualmente pueden hacerlas sobre la matrícula formada como el anterior repartimiento para el año económico de 1896 á 1897 que tambien se halla de manifiesto durante los referidos ocho días.

Sardon de Duero 15 de Mayo de 1896.—El Alcalde.—P. O., *Epifanio Rodriguez, Secretario.*

NUM. 1.463.

#### **Ayuntamiento constitucional de San Miguel del Pino.**

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza de este distrito municipal, para el próximo año económico de 1896 á 1897, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que tanto los vecinos contribuyentes como hacendados forasteros pueden examinarle y hacer en su caso las reclamaciones que fuesen procedentes dentro de dicho plazo.

San Miguel del Pino á 14 de Mayo de 1896.—El Alcalde, *Mateo Maeso.*—*Miguel Muñoz, Secretario.*

Núm. 1.454.

#### **Ayuntamiento constitucional de Torre de Peñafiel.**

Hallándose terminado el padron de edificios y solares para la contribucion urbana de este distrito municipal correspondiente al próximo año económico de 1896 á 1897, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por tiempo de ocho días contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL

Núm. 1.372.

## Juzgado Municipal del Distrito de la Audiencia.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.<sup>a</sup> decena del mes de Mayo de 1896.

DÍAS	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.	NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
1	"	"	"	"	1	1	1	"	"	"	"	"	"	"	1
2	1	1	2	2	"	2	4	"	"	"	"	"	"	"	4
3	"	"	"	"	1	1	1	1	1	2	"	"	"	"	2
4	1	"	1	1	"	1	2	"	"	"	"	"	"	"	2
5	1	1	2	1	"	1	3	"	"	"	"	"	"	"	3
6	2	"	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
7	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
8	1	1	2	1	"	1	3	"	"	"	"	"	"	"	2
9	"	1	1	1	"	1	2	"	1	1	"	"	"	"	3
10	2	1	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	1	3
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	3
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Total	9	6	15	6	2	8	23	1	2	3	"	"	"	3	26

Valladolid 11 de Mayo de 1896.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Gabino Gordaliza*.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 1.<sup>a</sup> decena del mes de Mayo de 1896, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS								TOTAL general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	1	2	"	3	3	"	1	4	7
2	1	"	"	1	4	"	1	5	6
3	2	"	"	2	1	"	"	1	3
4	3	3	"	6	1	"	"	1	7
5	"	"	"	"	"	"	"	"	"
6	"	"	"	"	"	"	"	"	"
7	"	"	1	1	"	"	"	"	1
8	"	1	"	1	1	"	"	1	2
9	1	"	"	1	"	"	1	1	2
10	2	"	"	2	2	"	1	1	2
"	"	"	"	"	"	"	"	2	4
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Total.....	10	6	1	17	12	"	3	15	32

Valladolid 11 de Mayo de 1896.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Gabino Gordaliza*.

Valladolid: 1896.—Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial.

dos se remitirá al Sr. Administrador de Hacienda para su aprobacion.

Bustillo de Chaves á 17 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Tomás Llorente.—El Secretario, Joaquín Llorente.

Núm. 1.471.

#### **Ayuntamiento constitucional de Rueda.**

Terminado el padron de carruajes de lujo de esta villa para el año económico próximo de 1896 á 1897, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para los efectos que determina la instruccion del referido impuesto.

Rueda 18 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Manuel Gimeno.—El Secretario, Francisco Ruiz.

NUM. 1.472.

#### **Ayuntamiento constitucional de Villanueva de las Torres.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arriendo á venta libre de las especies de consumos, sal, aguardientes, alcoholes y licores, en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y asociados contribuyentes para cubrir sus cupos y recargos que se hallan demostrados en el correspondiente estado que se halla unido al expediente abierto, para conseguir los encabezamientos gremiales voluntarios con que poder cubrir la cantidad de 1.508 pesetas que importa dicho cupo y recargos se hace notorio á los respectivos gremios á fin de que en un término que no exceda de cinco días á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia presenten sus proposiciones al Ayuntamiento en la forma y con los requisitos que previene el Reglamento vigente del ramo, y una vez solicitados y estimados, los individuos del gremio han de nombrar los que de entre su seno puedan entenderse con el Ayuntamiento para la formalizacion del contrato.

Villanueva de las Torres quince de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—El Alcalde, Félix Fraile.—Por acuerdo del Ayuntamiento, José Perez.

NUM. 1.473.

#### **Ayuntamiento constitucional de San Llorente.**

Por segunda vez y por falta de aspirante se anuncia la vacante de la plaza de Médico titular de este pueblo con la dotacion anual de 250 pesetas por la asistencia de seis á doce familias pobres, transeuntes y expósitos, percibiendo además el agraciado próximamente 200 fanegas de trigo bueno por igualas de los demás vecinos.

Para ser aspirante es requisito indispensable ser licenciado en Medicina y Cirugía.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía en término de 30 días á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Llorente 16 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Nicolás Granado.

NUM. 1.487.

#### **Alcaldía constitucional de Camporredondo.**

Acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de los granos y sus harinas, pescados, jabon, carbon y sal común, bajo el tipo de 1.171 pesetas 47 céntimos que que importa el cupo y recargos de consumos de dichas especies del año 1896-97, según el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría, se señala para la subasta por pujas á la llana el día dos de Junio próximo de ocho á nueve de la mañana en la Sala Consistorial.

Si no tuviere efecto el primer remate por falta de licitadores, se celebrará un segundo el día doce por las dos terceras partes del tipo; debiendo consignarse el dos por ciento para ser postor.

Camporredondo 18 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Jacinto Sastre.

Talon núm. 303.

#### **Seccion quinta.**

Núm. 1.461.

#### **CÉDULA DE CITACION.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Capital, dictada á consecuencia de carta orden

Núm. 1.419.

**Don Eusebio Martin Ruiz, Juez de primera instancia y de instruccion del Distrito del Hospicio de esta Corte.**

Por la presente cito, llamo y emplazo á Basilio Cortés Valdivieso, natural de San Martín de Rubiales, hijo de Basilio, se ignora el nombre de la madre, de cincuenta y nueve años, viudo de Josefa Cortés, repartidor de aguardientes, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por asesinato en la persona de D.<sup>a</sup> Antonia Cavedo, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, ojos pardos, nariz y boca regulares, pelo y bigote entrecano, algo calvo, viste de traje americana oscuro, unas veces con gorra y otras sombrero hongo, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este Juzgado.

Madrid diez de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Eusebio Martin.—El Escribano, Francisco de P. Ballesteros.

Núm. 1.421.

Don Teodoro Robles Argüello, Capitan Juez instructor del depósito para Ultramar en Santander.

Habiendo faltado al embarque para el distrito de Cuba que se verificó en este puerto el veinte de Abril último en el Vapor Correo P. de Satrústegui, el soldado voluntario para dicho Ejército Lope Lopez Hervás, natural de Alcazarén, provincia de Valladolid, hijo de Tomás y de Gala, edad veinticinco años, oficio herrero, estatura un metro y quinientos setenta milímetros; pelo castaño, cejas id., ojos id., nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, á quien de orden del Excelentísimo Sr. Comandante en Jefe del sexto Cuerpo del Ejército me hallo instruyendo expediente por la grave falta de primera desercion;

Usando de la jurisdiccion que me concede el Código de Justicia militar por el presente segundo edicto, llamo, cito y emplazo á dicho soldado para que en el término de veinte días á contar desde la fecha, se presente en el Cuartel que ocupa este Depósito á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado y caso de ser habido le remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta Plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de la provincia de Valladolid y Santander.

En Santander á diez de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—El Capitan Juez instructor, Teodoro Robles.—Por su mandado, El Sargento Secretario, Francisco Fernandez.

Núm. 1.464.

**El Comisario de Guerra, Interventor de la Factoría de Utensilios de esta Plaza.**

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho establecimiento, que se halla situado en la calle de Cadenas de San Gregorio, número 5, aceite de oliva, petróleo de Santander, carbon de encina de Salamanca, jabon común de primera, leña de pino y paja larga de cebada, pueden los que gusten vender dichos artículos, presentar proposiciones con sus precios y muestras en dicha Factoría el día 10 de Junio próximo á las doce de su mañana, rigiendo el reloj del establecimiento, en que tendrá lugar el concurso, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta su entrega en almacenes de la Administracion Militar.

Valladolid 19 de Mayo de 1896.—Jaime Marquet.